



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL EDIFICIO, SEDE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL CONJUNTA DE LA TGSS Y DEL INSS EN SORIA, C/SAN BENITO, Nº 17, 42001 SORIA Y DEL LOCAL DE LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA EN SORIA, C/VENERABLE CARABANTES, Nº 1 BAJO, 42003 SORIA, EXPEDIENTE 2024/420004

1. NECESIDAD QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN E IDONEIDAD DE LA MISMA (ART. 28 LCSP)

El objeto principal del contrato es la prestación del servicio de limpieza integral del edificio sede de la Dirección Provincial conjunta de la TGSS y del INSS de Soria, en c/San Benito nº 17, 42001 SORIA, así como del local de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Soria en C/Venerable Carabantes, nº 1 bajo, 42003 SORIA.

Asimismo, deberá realizarse el suministro, mantenimiento, retirada, reposición y correcto vaciado e higienización de contenedores higiénico-sanitarios, además de la recogida de papel para su destrucción en los contenedores repartidos por las distintas dependencias, así como, la retirada y destrucción de papel, cartón y documentación carente de vigencia administrativa almacenada en la Dirección Provincial, por los inmuebles indicados, el mantenimiento y rellenado de equipos bacteriostáticos y el suministro y reposición de consumibles en los aseos (llenado de jaboneras, rollos de papel higiénico, rollos de papel secamanos,...). La prestación de servicios públicos en los edificios indicados, exige el mantenimiento de unas condiciones adecuadas de salubridad e higiene que permitan mantener un ambiente higiénico, seguro y confortable para funcionarios públicos y usuarios destinatarios de dichos servicios públicos. El actual contrato finaliza el 30 de noviembre de 2024.

En este procedimiento de contratación relativo, en parte, a inmuebles de uso compartido por las Direcciones Provinciales de la TGSS y del INSS de Soria, actuará como órgano de contratación la TGSS, siendo financiado de forma directa mediante los créditos disponibles a tal fin actualmente en ambos organismos, en las aplicaciones presupuestarias 4591 2273 39 (TGSS – 53,15 % del importe del gasto) y 1391 2273 48 (INSS – 46,85 % del importe del gasto).

Se exponen las anteriores circunstancias a efectos de motivar la **necesidad** y la **idoneidad** de la contratación del servicio de limpieza, según lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, durante un periodo de doce meses, desde 1 de diciembre de 2024 (no se prevé la posibilidad de prórroga ni la inclusión de ningún supuesto de modificación prevista en el PCAP en los términos del art. 204 de la LCSP).

Dicha contratación será efectuada mediante procedimiento abierto, en la modalidad simplificada prevista en el art. 159 de la LCSP, tramitándose el expediente con carácter ordinario. El órgano de contratación estará asistido por la mesa de contratación competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, en este caso podrá formar parte de la mesa un funcionario interino del cuerpo de gestión de la Seguridad Social, adscrito al departamento de Servicios Generales de la Secretaría Provincial, debido a que no existen funcionarios de carrera suficientemente cualificados en el órgano de contratación.

2. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

No es posible llevar a cabo los trabajos de limpieza con medios propios de las dos entidades afectadas, toda vez que los recursos humanos y materiales disponibles no están capacitados para asumir la ejecución del servicio en los plazos y con las condiciones técnicas requeridas. Así mismo, no se dan las condiciones de viabilidad ni oportunidad para efectuar una ampliación de las plantillas. Por tanto, se precisa la contratación de una empresa especializada del sector, responsable de la gestión completa del servicio,



siguiendo las directrices que marque la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Soria como órgano de contratación del servicio.

En aplicación de los principios de actuación que deben tenerse en cuenta a la hora de realizar y documentar los actos preparatorios de los expedientes de contratación se CERTIFICA:

- Que de acuerdo con el modelo organizativo, estructural y competencial del que se dota a los órganos periféricos de la Tesorería General de la Seguridad Social, ésta carece de los medios necesarios y adecuados para realizar el servicio señalado debiendo procederse por ello a externalizar la realización de dicho servicio mediante el oportuno procedimiento de contratación.
- Que en todo caso, la contratación de servicios externos que se promueve no responde a una necesidad permanente de personal en relación con el ejercicio de competencia alguna atribuida a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Todo lo cual se pone de manifiesto a efectos de la pertinente justificación prevista en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS PARTICIPANTES, CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA, CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

3.1 Criterios de Adjudicación

En cuanto a los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato van a ser tres, todos ellos de cuantificación automática y directamente relacionados con el objeto del mismo:

Criterio 1: precio más bajo

Se valorará el importe, IVA excluido, de la oferta económica formulada por el licitador. Puntuación máxima: 80 puntos.

Atribución de puntos: $Puntuación = 80 \times \frac{Pe}{P}$ (siendo Pe el precio de la oferta más económica y P el precio de la oferta a valorar).

Criterio 2: bolsa de horas anuales gratuitas

Se valorará ofertar un número de horas diurnas, gratuitas, que se ofertan durante la duración total del contrato, cuyo destino sea para la realización de limpiezas especiales o extraordinarias, no pudiendo servir éstas para cubrir servicios de carácter estructural. (Hasta un máximo de 40 horas). Puntuación máxima: 5 puntos.

Atribución de puntos: $Puntuación = 5 \times \frac{n^{\circ} \text{ horas ofertadas (máx. 40)}}{40}$

Criterio 3: retirada de mobiliario sin uso

Se valorará el ofrecimiento de realizar, a cargo del adjudicatario, dos retiradas de mobiliario de oficina obsoleto, durante la duración del contrato, respetando la normativa de aplicación, almacenado en la Dirección Provincial. Para ambas retiradas podrá emplearse un vehículo furgón para el transporte de mercancías, categoría N1, con una masa máxima autorizada hasta 3.500 kg. El volumen de mobiliario en cada retirada será inferior a 15 m³ y su peso no superará los 1.500,00 kg. Puntuación máxima: 15 puntos.



Atribución de puntos: se otorgarán 15 puntos al licitador se asuma el compromiso de realizar dos retiradas anuales de mobiliario de oficina obsoleto.

3.2 Solvencia Económica y Financiera y Técnica o Profesional

Las empresas que concurren en el presente procedimiento deberán acreditar su solvencia **indistintamente** mediante su clasificación en el grupo y subgrupo de clasificación correspondiente al objeto del contrato, fijado en atención al código CPV 90911200 - 8 o CPV 90919000-2 o bien acreditando por **alguno** de los medios que se indican a continuación, el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional que igualmente se establecen a continuación:

Solvencia en términos de clasificación, debe indicarse que tal y como prescribe el artículo 77.1.b) de la Ley de Contratos del Sector Público, y en la medida en que el objeto del contrato está incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se entenderá justificada si el licitador ostenta la siguiente clasificación (prevista en los artículos 37 y 38 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), otorgada por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado: **Grupo U, subgrupo 1 “Servicios de limpieza”**.

Requisitos específicos de solvencia, acreditando por **alguno** de los medios que se indican a continuación:

A. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

1. CRITERIO: Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

REQUISITO MÍNIMO: El valor que debe acreditarse, referido al año de mayor volumen de negocio dentro de los tres últimos, será de una vez y media el valor estimado del contrato.

JUSTIFICACIÓN: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro; y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su cifra anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. CRITERIO: Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales.

REQUISITO MÍNIMO: Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por un importe no inferior al del valor estimado del contrato, con el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya un compromiso vinculante de suscripción del seguro exigido, en caso de resultar adjudicatario. Compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de los 10 días hábiles a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP.



JUSTIFICACIÓN: Certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y/o documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos que proceda.

B. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

1. CRITERIO: Principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato efectuados durante los tres últimos años.

REQUISITO MÍNIMO: El importe anual que debe acreditarse como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado debe ser igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato.

JUSTIFICACIÓN: Relación de los principales servicios efectuados en los últimos tres años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual sea igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato, en la que se indique: el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

No obstante, cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios o trabajos realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

2. CRITERIO: Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

REQUISITO MÍNIMO: deberá acreditarse haber dispuesto de una plantilla media anual mínima de 3 empleados durante los tres últimos años.

JUSTIFICACIÓN: Certificado expedido por órgano directivo de la empresa competente sobre la plantilla media anual de la empresa durante los tres últimos años.

3.3 Condiciones Especiales de Ejecución

En cuanto a las condiciones especiales de ejecución, debe indicarse la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares, del compromiso de la empresa de:

- El cumplimiento de los compromisos asumidos en la oferta del licitador, haciendo referencia a los criterios de adjudicación.
- Cumplimiento estricto de la legislación sobre prevención de riesgos laborales en la ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- El compromiso de respetar el convenio colectivo sectorial aplicable al servicio, en especial los aspectos salariales, tanto en cuantía, como en plazos de abono.
- Condición especial de ejecución relacionada con la comprobación de los pagos a subcontratistas y suministradores,

se justifica de conformidad con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, con el fin de lograr que la prestación de los servicios contratados sea llevada a cabo en condiciones óptimas desde un punto de vista medioambiental y laboral, acreditando la preocupación y el compromiso de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Soria con el control y la exigencia del



cumplimiento, dentro del marco de la ejecución de los procedimientos contractuales tramitados por la misma, de las obligaciones establecidas normativamente en dichos ámbitos.

4. MEMORIA ECONÓMICA. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación del contrato se formulará en términos de precios aplicables a tanto alzado en el que se incluirá el Impuesto del Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente (art. 102 LCSP). A la hora de determinar el mismo hay que tener en cuenta en este caso dos elementos muy importantes que constituyen la esencia del contrato:

De un lado los costes laborales, dado que se trata de un contrato de servicios en el que los salarios del personal encargado de su ejecución forman parte del precio total de contrato, suponiendo además el mayor porcentaje en los costes totales del contrato, por lo que es necesario estimarlos a partir del convenio colectivo en vigor, conforme a lo establecido en el art. 100.2 de la LCSP. Su importe se reflejará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional, según lo establecido en el art. 100.2 de la LCSP. Por otro lado, se añadirán los costes directos derivados del material y equipos utilizados, para obtener sumando ambos componentes (costes directos de personal y costes directos de material y equipos) el presupuesto de ejecución material al que se añadirán como porcentaje del mismo los gastos generales y el beneficio industrial, para obtener el presupuesto base del contrato.

Como punto de partida se indica que el tiempo que se estima necesario para la limpieza de los centros objeto del contrato y que se establecen semanalmente en 105 horas semanales. A partir del tiempo estimado necesario, el coste de personal se ha calculado teniendo en cuenta:

- el art. 130 de la LCSP,
- la Resolución de 24 de abril de 2023 de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se dispone el registro y publicación del convenio colectivo para el sector de limpieza de edificios y locales de Soria (BOPSO num 49 del 3/5/2023) para el período 1/1/2022 a 31/12/2025,
- así como el R.D. 145/2024 de 6 de febrero que establece la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional
- y en los art. 130 y 131 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), que si bien se refieren a los contratos de obra, se aplican aquí por analogía;

al coste salarial estimado en virtud de las anteriores normas, se ha añadido el importe de la Seguridad Social a cargo de la empresa (sin deducir la reducción de cuotas empresariales por contingencias comunes para trabajadores que pertenezcan a centros de trabajo de las provincias de Cuenca, Teruel y Soria), así como un % en concepto de absentismo y otros costes directos de personal (formación, prevención de riesgos y vigilancia de la salud, uniformidad, ...) ascendiendo el importe estimado en concepto de **costes directos de personal** derivados de la ejecución del contrato a la cifra de **72.232,03 €**.

El resto de costes directos derivados de la ejecución del contrato, costes de materiales y equipos en la terminología del indicado art. 130 del RGLCAP, corresponden al suministro de materiales a cargo del adjudicatario (carros y productos de limpieza, desinfección, desratización, bacteriostáticos, ...), contratación en su caso del seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales y/o la



subcontratación de parte de las actividades objeto del contrato (destrucción certificada y reciclado de documentación, mantenimiento bacteriostáticos y contenedores higiénicos, desinfección, desratización, retirada de mobiliario en su caso,...), cuyo importe se ha estimado a partir de la información histórica disponible en esta Dirección Provincial facilitada por sucesivos adjudicatarios del servicio en años anteriores, así como a partir del estudio del % que estos costes directos de materiales y equipos suponen respecto de los costes directos de personal, en adjudicaciones recientes de la TGSS en contratos de servicios de limpieza de edificios. El importe de esta categoría de resto **de costes directos derivados de la ejecución del contrato** asciende a **10.033,78 €**.

Dada la naturaleza del contrato no se considera la existencia de costes indirectos previstos en el apartado 3 del art. 130 del RGLCAP (los gastos de esta naturaleza se incluirán dentro de los Gastos Generales de Estructura).

La suma de los costes directos de personal y maquinaria y equipos constituyen el presupuesto de ejecución material en la terminología del art. 131 del RGLCAP y ascienden a 82.265,81 €.

Conforme a lo previsto en el art. 131 del RGLCAP, para el cálculo del presupuesto final es necesario añadir al presupuesto de ejecución material los **Gastos Generales de Estructura**, estimados en el 13 % del presupuesto de ejecución material, gastos que ascienden a **10.694,24 €**, así como el **Beneficio Industrial** del contratista estimado en el 6% del citado presupuesto de ejecución material, cantidad que asciende a **4.935,95 €**.

A la suma de todos los conceptos anteriores (costes directos de personal, otros costes directos derivados de la ejecución del contrato, gastos generales de estructura y beneficio industrial) se aplicará el correspondiente I.V.A. al tipo del 21 % obteniendo así el Presupuesto Base del Contrato que asciende a la cantidad de: **CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y DIECISEIS CÉNTIMOS (118.454,16 €)** según el siguiente detalle:

DETALLE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	IMPORTE (I.V.A. NO INCLUIDO)	I.V.A. (21 %)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
1. COSTES DIRECTOS	82.265,81	17.275,82	99.541,63
Costes de personal (Sueldos y salarios, seguridad social a cargo de la empresa, otros costes de personal)	72.232,03	15.168,73	87.400,76
Categoría: personal limpiador (5 empleados con independencia de género, jornadas a tipo parcial con coeficientes de parcialidad del 78 % en dos casos, 91 % en un caso y 26 % en los dos últimos, incluyendo cobertura de vacaciones)	72.232,03	15.168,73	87.400,76
Otros costes directos (materiales y equipos, subcontratación)	10.033,78	2.107,09	12.140,87
2. COSTES INDIRECTOS (Gastos generales de estructura)	10.694,24	2.245,79	12.940,03
3. BENEFICIO INDUSTRIAL	4.935,95	1.036,55	5.972,50
Presupuesto base	97.896,00	20.558,16	118.454,16

4.2 Valor Estimado del Contrato

El valor estimado de este contrato, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101 de la LCSP, coincide con el Presupuesto base de licitación (sin I.V.A.) ya que no se prevén ni la prórroga del contrato ni eventuales modificaciones del mismo, asciende a la cuantía de **NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (97.896,00 €)**, sin incluir el IVA, según el siguiente detalle:



• Presupuesto base de licitación	97.896,00 €
• Importe máximo de las eventuales modificaciones del contrato	0,00 €
• Eventual prórroga del contrato	0,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	97.896,00 €

5. MOTIVACIÓN NO DIVISIÓN EN LOTES

Finalmente, y a los efectos de lo previsto en los artículos 99 y 116.4 g) de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, debe reseñarse que **EN EL PRESENTE CONTRATO NO SE VA A LLEVAR A CABO UNA DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO CONTRACTUAL**. La realización independiente de las diversas prestaciones o ubicaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo, desde el punto de vista técnico, ya que esta implica la necesidad de coordinar la ejecución de diferentes prestaciones y de garantizar que se llevan a cabo todas las actividades planificadas con las periodicidades establecidas y, por lo tanto, es conveniente que el adjudicatario sea un único contratista, así mismo desde un punto de vista financiero podría dificultar la contratación del servicio en la URE de Soria, donde el reducido número de horas de prestación del servicio puede dificultar su viabilidad económica independiente. Por lo tanto, el licitador debe ofertar por la totalidad del objeto del contrato.

6. PROPUESTA DE INICIO DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Visto lo anterior esta Secretaria Provincial propone se inicie la tramitación del expediente para la contratación del servicio de limpieza integral de la Dirección Provincial conjunta de la TGSS e INSS de Soria en C/San Benito nº 17, 42001 SORIA y local de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Soria, en C/Venerable Carabantes, 1 bajo, 42003 SORIA, a cuyos efectos se indica:

- Que sea aprobado el expediente de contratación en las condiciones establecidas en el Libro II, Sección 2ª, Subsección 2ª, artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siendo su ejecución durante el periodo de 1 de diciembre de 2024 a 30 de noviembre de 2025.
- En este procedimiento de contratación relativo, en parte, a inmuebles de uso compartido por las Direcciones Provinciales de la TGSS y del INSS de Soria y a inmuebles de uso exclusivo de la TGSS, actuará como órgano de contratación la TGSS.

Soria, 15 de mayo de 2024, la Secretaria Provincial